

V. COORDINACION DE LOS TRABAJOS*

A. Informe del Secretario General: Actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y la unificación del Derecho Mercantil Internacional (A/CN.9/202 y Add. 1, 2, 3 y 4)**

	Párrafos		Párrafos
[A/CN.9/202]		IV. EMPRESAS TRANSNACIONALES	
INTRODUCCIÓN	1-5	A. Papel de las empresas transnacionales	62
[A/CN.9/202/Add. 1]		B. Código de conducta	63-64
I. CONTRATOS INTERNACIONALES		C. Principios relativos a las empresas multi- nacionales	65
A. Compraventa internacional de mercaderías . .	1	D. Publicación e investigación	66-70
B. Codificación del derecho mercantil inter- nacional	2-4	V. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	
C. Prácticas de comercio recíproco	5-7	A. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología	71-76
D. Formularios de contratos, contratos tipo y modelos de contratos y condiciones generales .	8-24	B. Sistema de propiedad industrial	77
1. Formulario de contrato para la pimienta . .	8-9	C. Acuerdos sobre concesión de licencias en materia de tecnología: ley tipo	78
2. Contratos tipo/condiciones generales para el comercio de maderas tropicales	10	D. Publicación	79-83
3. Contratos de costo más honorarios	11-13	VI. DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTE- LECTUAL	
4. Contratos "tipo"	14-15	A. Labor de la OMPI	84-117
5. Contratos de edición	16-17	1. Información sobre propiedad indus- trial y patentes	84-95
6. Condiciones generales que rigen las normas técnicas de mantenimiento de máquinas, equipo y otros bienes	18	2. Actividades relativas al derecho de autor y derechos conexos	96-114
7. Condiciones generales de entrega de mercaderías	19-23	3. Actividades de registro en la esfera de la propiedad industrial	115-117
8. Condiciones generales de venta de la leche	24	B. Labor del CAEM	118
E. Condiciones y normas comerciales interna- cionales	25-30	C. Labor de la AELI	119-121
1. INCOTERMS	25	1. Patentes	119-120
2. Condiciones relativas al transporte en contenedores y combinado	26	2. Marcas de fábrica	121
3. Cifrado de las condiciones de pago	27-28	D. Labor de la OEA: El Comité Jurídico Interamericano	122-128
4. Código de normas del GATT	29	E. Labor de la CEPE	129-130
5. Normas internacionales	30	VII. PAGOS INTERNACIONALES	
F. Cláusulas modelo	31-35	A. Créditos documentarios	131-133
1. Cláusulas de fuerza mayor y de iniquidad	31-32	1. Revisión de los Usos y Prácticas Uni- formes en Materia de Créditos Docu- mentarios (UPU)	131-132
2. Cláusulas de responsabilidad limitada	33	2. Modelo de formulario de solicitud para créditos documentarios	133
3. Cláusulas penales	34	B. Reglas para los contratos en divisas	134-135
4. Condiciones para la resolución de los contratos	35	C. Títulos negociables	136
G. Usos mercantiles	36	[A/CN.9/202/Add. 2]	
II. PRODUCTOS BÁSICOS		VIII. TRANSPORTE INTERNACIONAL	
A. Convenios sobre productos básicos	37-41	A. Transporte marítimo y cuestiones conexas	1-36
B. Acuerdos oficiosos y directrices sobre pro- ductos básicos	42-45	1. Reglamentación internacional del transporte marítimo	1-2
III. INDUSTRIALIZACIÓN		2. Pólizas de fletamento	3-4
A. Modelo de contrato de la ONUDI para la industria de los fertilizantes	46-47	3. Contratos de seguro marítimo	5-10
B. Cooperación industrial, científica y técnica	48-54	4. Transporte marítimo bajo libre matrícula	11-12
C. Proyecto de guía para la elaboración de contratos internacionales de consultoría técnica, con inclusión de los aspectos con- exos de asistencia técnica	55-57	5. Aplicación de la Convención sobre un Código de Conducta de las Con- ferencias Marítimas	13-15
D. Publicación	58-61	6. Normas modelo para las asociaciones regionales y las empresas mixtas en la esfera del transporte marítimo	16

* Para su examen por la Comisión, véase el capítulo VI del Informe (primera parte, A *supra*).

** Mencionado en el párr. 88 del Informe (primera parte, A, *supra*).

	Párrafos		Párrafos
7. Régimen aplicable a los buques mercantes extranjeros en los puertos	17	C. Protección de la adquisición de buena fe de bienes muebles corporales	98-103
8. Expedición de carga	18	D. Derechos de los acreedores	104-107
9. "Baltim-Konstantsa-78"	19	E. Venta a los consumidores	108-110
10. Fraude marítimo	20-23	F. Protección del consumidor	111
11. Transporte marítimo de sustancias nocivas y peligrosas: proyecto de convenio sobre responsabilidad e indemnización	24	G. Garantías contractuales, directrices sobre garantías exigibles a la vista y contratos de fianza	112-115
12. La catástrofe del "AMOCO CADIZ": cuestiones jurídicas	25-26	H. Cobranzas	116-117
13. Convención sobre la responsabilidad civil por daños de contaminación por hidrocarburos	27	I. Factorización ("factoring") internacional	118-121
14. Responsabilidad civil por daños causados por embarcaciones pequeñas	28	J. "Leasing" internacional	122-127
15. Privilegios e hipotecas marítimas	29	K. Prácticas comerciales restrictivas	128-130
16. Avería gruesa	30	1. Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas	128-129
17. Seminarios	31	2. Ley o leyes tipo sobre prácticas comerciales restrictivas	130
18. Asistencia técnica	32	L. Empresas multinacionales de comercialización	131-132
19. Transporte de mercancías por vías de navegación interiores	33-36	M. Convenios y planes para la promoción del comercio	133
B. Transporte terrestre y cuestiones conexas	37-44	N. Asuntos laborales	134-136
1. Responsabilidad civil por daños ocasionados por cargas peligrosas	37-39	1. Actividades encaminadas a la aprobación de convenios o recomendaciones internacionales sobre asuntos laborales	135
2. Armonización del control fronterizo de mercancías	40-42	2. Preparación de códigos de prácticas, guías y manuales	136
3. Tránsito aduanero de mercaderías	43-44	O. Normas internacionales sobre productos alimenticios	137
C. Transporte aéreo	45	P. Cláusula de la nación más favorecida	138-143
D. Responsabilidad de los empresarios de las terminales internacionales	46-58	Q. Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	144
E. Transporte multimodal	59-61	R. Proyecto de tratado para el establecimiento de una zona preferencial de comercio para los Estados del Africa oriental y meridional	145
F. Acuerdo internacional sobre normas aplicables a los contenedores	62-63	S. Nuevo programa de trabajo del GATT	146
IX. ARBITRAJE INTERNACIONAL		XIII. FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL	
A. Actividades relativas a tipos especializados de arbitraje	64-72	A. Facilitación de los procedimientos de comercio internacional	147-157
1. Arbitraje en la esfera de los contratos internacionales de construcción de obras	64-66	1. Repertorio de conjuntos de datos comerciales	147-151
2. El arbitraje y la legislación sobre competencia	67	2. Intercambio de datos comerciales	152-153
3. El arbitraje y contratos conexos	68	3. Racionalización de los documentos de comercio	154-156
4. Arbitraje interlocutorio	69-70	B. Información sobre facilitación del comercio	157
5. Controversias planteadas en relación con la cooperación económica, científica y técnica	71-72	XIV. ACCESO A LOS TRIBUNALES Y VALIDEZ DE LOS FALLOS Y LAUDOS EXTRANJEROS	
B. Fomento del arbitraje a nivel regional	73-76	A. Asistencia legal mutua	158
C. Futura labor sobre el arbitraje	77	B. Convención interamericana sobre validez extraterritorial de los fallos y laudos extranjeros	159
D. Publicaciones e investigación	78-79	XV. FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES SOBRE CUESTIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL	160-167
X. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS	80-82		
XI. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO		[A/CN.9/202/Add. 3]	
A. Labor de la CEE	83	ACTIVIDADES RECIENTES Y EN CURSO DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL QUE PUEDEN TENER RELACIÓN CON CUESTIONES PERTINENTES AL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL	
B. Labor de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado	84		
C. Labor de la CCI	85	[A/CN.9/202/Add. 4]	
D. Labor de la OEA	86	ACTIVIDADES EN CURSO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN LA ESFERA DEL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL	
E. Labor del UNIDROIT	87		
XII. OTROS TEMAS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL			
A. Representación comercial	88-95		
1. Representación comercial: ciertos aspectos de las relaciones de representación comercial internacional referidos a la venta de mercaderías	88-92		
2. Poderes	93-95		
B. Derecho de sociedades	96-97		

[A/CN.9/202*]

INTRODUCCIÓN

1. En su tercer período de sesiones, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) pidió al Secretario General "que presente a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, informes sobre los trabajos que estén realizando a la fecha otras organizaciones internacionales respecto de materias incluidas en el programa de trabajo de la Comisión"¹.

2. De acuerdo con la decisión anterior, se presentaron informes** a la Comisión en su cuarto período de sesiones, en 1971 (A/CN.9/59); en el quinto período de sesiones, en 1972 (A/CN.9/71); en el sexto período de sesiones, en 1973 (A/CN.9/82); en el séptimo período de sesiones, en 1974 (A/CN.9/94 y Add. 1 y 2); en el octavo período de sesiones, en 1975 (A/CN.9/106); en el noveno período de sesiones, en 1976 (A/CN.9/199); en el décimo período de sesiones, en 1977 (A/CN.9/129 y Add. 1); en el 11.º período de sesiones, en 1978 (A/CN.9/151); en el 12.º período de sesiones, en 1979 (A/CN.9/175); y en el 13.º período de sesiones (A/CN.9/192 y Add. 1 y 2).

3. En su 13.º período de sesiones, en 1980, la Comisión opinó que la coordinación de las actividades jurídicas de los órganos de las Naciones Unidas adquiriría especial importancia en un momento en que esos órganos cada vez se ocupaban más de la elaboración y adopción de normas jurídicas. Se opinó que se requería más información acerca de los programas y atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas antes de que fuera posible recomendar un determinado curso de acción².

4. En consecuencia, la Comisión pidió a su secretaría que le presentara, en su período de sesiones siguiente, información completa acerca de las actividades de otros órganos y organizaciones internacionales³. Atendiendo esa petición, se ha preparado este informe para el 14.º período de sesiones (1980). A ese respecto, puede observarse que también se ha preparado para el 14.º período de sesiones un informe del Secretario General (A/CN.9/203)*** que, en parte, trata de la cuestión de la coordinación.

5. En el presente informe se describe la labor de las organizaciones siguientes:

a) Organos y organismos especializados de las Naciones Unidas

	Centro sobre Empresas Transnacionales A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 62, 65 a 68
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 37 a 38, 53, 71, 76 a 77, 128 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 1, 6 a 8, 11 a 18, 30 a 32, 42, 59 a 63, 128 a 132. Comisión sobre las Empresas Transnacionales A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 63 a 65
CEPA	Comisión Económica para Africa A/CN.9/202/Add. 2, párr. 145
CEPE	Comisión Económica para Europa A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 5 a 7, 24, 27, 55 a 59, 129 a 130 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 33 a 35, 40 a 44, 80, 147 a 155, 157
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 8 a 10 A/CN.9/202/Add. 2, párr. 2 Consejo Económico y Social A/CN.9/202/Add. 2, párr. 62
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 98, 108, 114
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 42 a 45 A/CN.9/202/Add. 2, párr. 42
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio A/CN.9/202/Add. 1, párr. 29 A/CN.9/202/Add. 2, párr. 146
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 46 a 47, 58 a 59
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 160 a 166
OCMI	Organización Consultiva Marítima Inter-gubernamental A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 20 a 22, 24 a 27, 37, 42

* 26 mayo 1981.

** Los informes mencionados en el presente párrafo figuran en los siguientes *Anuarios*:

A/CN.9/82: *Anuario* ... 1973, segunda parte, V.

A/CN.9/94 y Add. 1 y 2: *Anuario* ... 1974, segunda parte, V.

A/CN.9/106: *Anuario* ... 1975, segunda parte, VIII.

A/CN.9/119: *Anuario* ... 1976, segunda parte, VI.

A/CN.9/129 y Add. 1: *Anuario* ... 1977, segunda parte, VI, A y B.

A/CN.9/151: *Anuario* ... 1978, segunda parte, V.

A/CN.9/175: *Anuario* ... 1979, segunda parte, VI.

A/CN.9/192 y Add. 1 y 2: *Anuario* ... 1980, segunda parte, VI.

*** Reproducido en el presente volumen, segunda parte, V, B.

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8017)*, párr. 172.

² Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 13.º período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/35/17)*, párr. 149.

³ *Ibid.*, párr. 150.

CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 73 a 75	CJI	Comité Jurídico Interamericano A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 70, 83, 122, 124 a 127
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 45, 82	UNIDROIT	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 2 a 4 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 33 a 39, 46 a 58, 80 a 81, 87 a 95, 98 a 103, 118 a 127
OIT	Organización Internacional del Trabajo A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 65, 109, 114 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 134 a 136	CEE	Comunidad Económica Europea A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 42, 44, 83 Organización Europea de Patentes A/CN.9/202/Add. 1, párr. 119
CDI	Comisión de Derecho Internacional A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 138 a 144	AELI	Asociación Europea de Libre Intercambio A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 54, 119 a 121 A/CN.9/202/Add. 2, párr. 133
OMS	Organización Mundial de la Salud A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 42, 136	OEА	Organización de los Estados Americanos A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 60, 69, 81 y 82, 123, 125, 128 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 86, 159
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 78 a 80, 84 a 117, 128	OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos A/CN.9/202/Add. 1, párr. 65 A/CN.9/202/Add. 2, párr. 42
b) <i>Otras organizaciones internacionales</i>			
	Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 73 a 75		
CARICOM	Comunidad del Caribe A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 96 a 97 Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27	c) <i>Organizaciones internacionales no gubernamentales</i>	
CE	Consejo de Europa A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 14 a 17 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 104 a 107, 109 a 111, 115		Instituto de Derecho y Prácticas Comerciales Internacionales A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 11 a 13, 36 A/CN.9/202/Add. 2, párr. 79 Asociación Internacional de Abogados A/CN.9/202/Add. 2, párr. 66
CAEM	Consejo de Asistencia Económica Mutua A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 18 a 23, 48 a 52, 118 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 19, 71 y 72, 156	CCI	Cámara de Comercio Internacional A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 25 a 27, 31 a 33, 36, 131 a 135 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 8 a 10, 23, 57, 64 a 70, 78, 85, 112 a 117, 121
CCA	Consejo de Cooperación Aduanera A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 42, 44		Cámara Naviera Internacional A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27 Federación Internacional de Asociaciones de Expedidores de Carga A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27 Asociación de Derecho Internacional A/CN.9/202/Add. 2, párr. 167
Conferencia de La Haya	Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 1, 136 A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 77, 84, 108, 121, 158		

- CMI
Comité Marítimo Internacional
A/CN.9/202/Add. 1, párr. 57
- Organización Internacional de Normalización
A/CN.9/202/Add. 1, párrs. 27, 30
A/CN.9/202/Add. 2, párr. 42
- Unión Internacional de Transportes por Carreteras
A/CN.9/202/Add. 1, párr. 27
A/CN.9/202/Add. 2, párrs. 42 a 44
- d) *Otras organizaciones*
- Centro de Estudios sobre el Nuevo Orden Económico Internacional
A/CN.9/202/Add. 2, párr. 167
- Instituto Max-Planck
A/CN.9/202/Add. 1, párr. 4

[A/CN.9/202/Add. 1*]

I. CONTRATOS INTERNACIONALES

A. *Compraventa internacional de mercaderías*

1. En su 14.º período de sesiones, celebrado en octubre de 1980, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado decidió incluir en su programa la revisión del Convenio sobre la ley aplicable a las ventas de carácter internacional de bienes muebles corporales de 1955. El Secretario General de la Conferencia convocará en junio de 1981 una comisión especial para decidir si se abre a los Estados no miembros la Conferencia para la revisión del convenio.

B. *Codificación del derecho mercantil internacional*

2. En 1970 UNIDROIT empezó sus trabajos sobre la elaboración de un código de derecho mercantil internacional. Hasta el momento, la atención se ha concentrado en los principios generales y un reducido comité directivo ha preparado los primeros dos capítulos del código relativos a formación e interpretación.

3. Estos dos proyectos fueron presentados al Grupo de Estudio sobre codificación progresiva del derecho mercantil internacional en su primer período de sesiones, celebrado en Roma del 10 al 14 de septiembre de 1979. La atención del Grupo se centró principalmente en los proyectos sobre formación e interpretación respecto de los cuales se decidió que la Secretaría revisaría, bajo la supervisión del Comité Directivo, el texto actual de los dos proyectos a la luz de las propuestas de enmienda y de las nuevas sugerencias formuladas. El Grupo acordó también que era inoportuno referirse en el próximo capítulo del código al

problema de la validez de los contratos en general. A este respecto, se consideró que la labor ya realizada por el Instituto en este campo podría servir como punto de partida y que, en el futuro proyecto, debían añadirse normas concretas sobre la validez de las condiciones generales y modelos uniformes de contratos. En lo que se refiere a los propuestos capítulos sobre cumplimiento e incumplimiento de contratos, se hizo hincapié en que estas cuestiones requerirían, dada su extrema complejidad, una labor preparatoria particularmente cuidadosa; por ello, el Grupo pidió al Presidente de UNIDROIT que creara subcomités especiales para la preparación del futuro capítulo sobre cumplimiento e incumplimiento de contratos con los que estuvieran vinculadas todas las instituciones interesadas.

4. En consecuencia, del 31 de marzo al 1 de abril de 1980, se celebró en Copenhague la reunión de un grupo de trabajo oficioso. Por lo que hace a los futuros trabajos sobre validez, el grupo acordó que constituirían el tercer capítulo del código y serviría de base para esta labor el proyecto de ley para la unificación de algunas normas relativas a la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías aprobado por el Consejo de Administración de UNIDROIT en 1972 y el estudio comparativo del Instituto Max-Planck sobre el que se había basado ese proyecto. Habría que revisar las disposiciones del proyecto de 1972 para hacerlas aplicables a los contratos mercantiles en general y actualizar el estudio comparativo para tener en cuenta las últimas novedades, en particular las registradas en los países socialistas, los cuales habían adoptado recientemente normas especiales sobre contratos mercantiles internacionales. El Grupo decidió además que se debían incluir en el proyecto de 1972 algunas normas adicionales relativas a la ilegalidad, la inmoralidad y la falta de equidad en los contratos, además de las hipótesis clásicas de nulidad, es decir, error, fraude y coacción, a los que ya se refería el proyecto. En cuanto al capítulo del Código relativo a cumplimiento e incumplimiento, se decidió que en un primer estudio se deberían tratar las cuestiones del cumplimiento y del cumplimiento específico, en un segundo, la de la rescisión y los daños y perjuicios y, en un tercero, otros remedios de derecho. El Grupo examinó los progresos realizados hasta el momento en un segundo período de sesiones celebrado en febrero de 1981 en Hamburgo.

C. *Prácticas de comercio recíproco*

5. Una notable novedad introducida en el comercio internacional durante los últimos años ha sido la frecuencia cada vez mayor de transacciones basadas en acuerdos mediante los cuales se establecen intervenciones concretas entre ventas y compras. Aunque los acuerdos de comercio recíproco no constituyen en modo alguno un fenómeno nuevo, las dificultades con que se ha recientemente tropezado en la financiación del comercio a través de transacciones comerciales de tipo tradicional han impulsado a una utilización creciente del comercio recíproco a efectos de financiación y como medio para facilitar el acceso a mercados y superar los obstáculos que se oponen al comercio. Esta tendencia ha adquirido especial relevancia en el comercio este-oeste. El comercio recíproco se da

* 6 mayo 1981.